

OF. S.A. No. 134-2018

Junio 11, de 2018

Lic. Percy Aguilar.
Director de Postgrados.
Edificio.

Licenciado Aguilar:

Reciba un cordial saludo de parte de esta Secretaría, seguidamente paso a lo siguiente:

Reciba por este medio, el oficio del Punto Sexto, Inciso 6.5 Acta N. 09-2018 del 9 de mayo/18, suscrito por el Dr. Carlos E. Camey Rodas, Secretario General de la Usac, relacionado a Asuntos Académicos.

Lo anterior se hace, para lo que haya lugar.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA.



ADJ: lo indicado.

c.c. Archivo.

Gbm.





USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ASESORIA RECTORIA - VINCULACIÓN
RECIBIDO
31 MAY 2018

HORA: _____ FIRMA: _____

Punto SEXTO, Inciso 6.5, Acta No. 09-2018 del 09.05.2018

Guatemala,
24 de mayo de 2018

Licenciada
Erica Ileana Marroquín
Jefa
Departamento de Registro y Estadística
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada Marroquín:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 mayo de 2018, que literalmente dice:

"SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.5 OPINIÓN DAJ No. 029-2018 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 02-2018 de la sesión celebrada el miércoles 14 de febrero de 2018, referente a la moción presentada por la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, para solicitar plazo de seis meses más para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 029-2018 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 02-2018

134-18
SA





de la sesión celebrada el miércoles 14 de febrero de 2018, referente a la moción presentada por la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, para solicitar plazo de seis meses más para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención al Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 14 de febrero de 2018, recibido el 14 de marzo de 2018; y la Providencia No. 244-02-2018 de la Secretaría General, emite opinión de conformidad con lo siguiente:

DE LA CONSULTA:

En Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, que literalmente dice: **"SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS. 611. Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, solicita plazo de seis meses más para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística.** El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se otorgue plazo de seis meses más para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente un análisis jurídico respecto a la solicitud efectuada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el sentido de que se otorgue un plazo de seis meses más para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística. Dicho análisis jurídico deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en una próxima sesión."**



M



ANTECEDENTES

1. Oficio sin número, de fecha 12 de febrero de 2018, la Licda. Ana María Azañón Robles, representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, solicita al Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores cursar al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución una moción relativa a lo siguiente: *"cursar al Consejo Superior Universitario, la presente moción para su conocimiento y resolución referente a la problemática relacionada al tema de inscripción extemporánea de los estudiantes de Postgrado de las distintas carreras universitarias, según lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento del Consejo Superior Universitario. El caso de los estudiantes de diversas maestrías de la universidad, es que tienen un año para graduarse al tenor del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el mismo les es insuficiente debido a que en la mayoría de los casos por diversos problemas entre ellos de tipo administrativo, ya que las autoridades se demoran en resolver sus expedientes, revisiones de tesis, etc., por lo que se ven en la necesidad de solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario, para que se les otorgue la inscripción extemporánea y continuar con sus estudios, mismas que les es denegada no siendo justo para los estudiantes por lo que solicito que se les otorgue un plazo extraordinario de seis meses para regularizar sus estudios y que el esfuerzo intelectual, físico y económico de los mismos no se pierda. El plazo deberá correr a partir de la resolución de la presente moción, dejándole a las Juntas Directivas y Consejos Directivos resolver dicha problemática."*
2. Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 22-2016 de sesión celebrada el 09 de noviembre de 2016 ese Máximo Órgano de Dirección acordó delegar en las Escuelas de Estudios de Postgrado de las distintas unidades académicas para que con el aval de Junta Directiva o Consejo Directivo resolvieran las **inscripciones extemporáneas** incluyendo los casos ya denegados por el





Consejo Superior Universitario y el Departamento de Registro y Estadística, con el fin de regularizar las inscripciones, **únicamente en los casos justificados**, la autorización tuvo vigencia hasta el 30 de junio del año 2017.

3. Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta No. 13-2017 de sesión celebrada el 26 de julio de 2017 el Consejo Superior Universitario resolvió ampliar el plazo establecido en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 22-2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.
4. Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 26-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario se acordó delegar en las Escuelas de Estudios de Postgrado de las distintas unidades académicas para que con el aval de Junta Directiva o Consejo Directivo resolvieran las **inscripciones extemporáneas** incluyendo los casos ya denegados por el Consejo Superior Universitario y el Departamento de Registro y Estadística, con el fin de regularizar las inscripciones, **únicamente en los casos justificados**, la autorización tuvo vigencia hasta el 31 de enero de 2018. Asimismo, el Consejo Superior Universitario en distintas oportunidades ha otorgado dispensa a los estudiantes que por causas no atribuibles a su persona sino a trámites administrativos solicitan **inscripción extemporánea**.

CONSIDERACIONES LEGALES:

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad (...)
- f) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

Artículo 63. Literal a) (...) Los estudios de postgrado se realizarán de acuerdo con los planes de estudios que establezcan las Unidades Académicas respectivas, con base en los Reglamentos de Postgrado aprobados por el Consejo Superior Universitario. Sin embargo, las Unidades Académicas con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, podrán



autorizar una inscripción provisional hasta de un año, para aquellas personas que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduado. **Este plazo es improrrogable sin excepción.** (El resaltado es propio, no aparece en el texto original)

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del análisis de la solicitud, los antecedentes y la legislación aplicable al caso se desprende lo siguiente:

El Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 14 de febrero de 2018, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente un análisis jurídico respecto a la solicitud efectuada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en el sentido que se otorgue un plazo de seis meses para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro Estadística.

La representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario en Oficio sin número de referencia, de fecha 12 de febrero de 2018, presentó una moción referente a la problemática relacionada con el tema de inscripción extemporánea de los estudiantes de diversas maestrías de la universidad, que tienen un año para graduarse al tenor del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el mismo les es insuficiente debido a que en la mayoría de los casos por diversos problemas entre ellos de tipo administrativo se ven en la necesidad de solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario, para que se les otorgue la inscripción extemporánea y continuar con sus estudios, misma que les es denegada, por lo que, solicita que se les otorgue un plazo extraordinario de seis meses para regularizar sus estudios.

Con anterioridad el Consejo Superior Universitario mediante Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 22-2016, Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta No. 13-2017 y Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 26-2017 estableció que las Escuelas de Estudios de Postgrado de las distintas unidades académicas, con el aval de Junta Directiva o Consejo



Directivo resolvieran las inscripciones extemporáneas de los estudiantes de post grado, **incluyendo los casos ya denegados** por el Consejo Superior Universitario y el Departamento de Registro y Estadística, con el fin de regularizar las inscripciones, **únicamente en los casos justificados**.

El Artículo 63 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece expresamente que las Unidades Académicas con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, podrán autorizar una inscripción provisional **hasta de un año**, para aquellas personas que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduados y de una forma literal indica: "**este plazo es improrrogable**".

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede acceder a la solicitud planteada por la representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en el sentido de otorgar un plazo de seis meses para que estudiantes de Maestrías y Doctorados puedan realizar su inscripción ante el Departamento de Registro y Estadística, siempre tomando en cuenta que a la fecha un número significativo de estudiantes de Posgrado de distintas Unidades Académicas, por diversas razones, no logra graduarse dentro del plazo establecido en el Artículo 63 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que evidencia que el plazo de hasta un año, que se la da al estudiante de posgrado inscrito provisionalmente, para que cumpla con el requisito de ser graduado ya no responde a la realidad, resultando insuficiente, lo que ha provocado que constantemente se presenten al Consejo Superior Universitario solicitudes para que se autorice la prórroga del mismo, a lo que el alto Órgano de Dirección ha accedido con el fin de regularizar las inscripciones, únicamente en los casos justificados.

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es del criterio que el alto Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considere la necesidad de la modificación del contenido de la literal a) del Artículo 63 del



SA



Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que se refiere al plazo establecido para autorizar la inscripción provisional a los estudiantes de posgrado que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduado.

OPINIÓN:

De los extremos relacionados en el apartado de análisis la Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio siguiente:

1. Que con base en los argumentos presentados por la representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, ese Máximo Órgano de Dirección puede acceder a su solicitud en el sentido de autorizar que se otorgue un plazo extraordinario de seis meses para la inscripción extemporánea a los estudiantes de posgrado, incluyendo a quienes ya les fue denegada su inscripción, para regularizar sus estudios, delegando en las Escuelas de Estudios de Postgrados de las distintas Unidades Académicas, para que con el aval del Órgano de Dirección, resuelvan los casos realmente justificados.
2. Que en virtud que con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, se estableció en el Artículo 63 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización de una inscripción provisional hasta de un año, para aquellas personas que al momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduado, plazo que como ya se ha evidenciado no se ajusta a la realidad, debido a que en la mayoría de los casos por diversas circunstancias entre ellas de tipo administrativo, por el tiempo que conllevan los procesos de graduación el plazo señalado resulta insuficiente, dando lugar a que en repetidas ocasiones se solicite al alto Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, la prórroga del mismo, es pertinente que el Consejo Superior Universitario considere la necesidad de la modificación del contenido de la literal a) del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de



Handwritten signature



Guatemala, en lo que se refiere al plazo establecido para autorizar la inscripción provisional a los estudiantes de posgrado que en el momento de su inscripción provisional no cumplan con el requisito de ser graduado. El Consejo Superior Universitario, considerando lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Opinión No. 029-2018 (03), y las observaciones formuladas por varios de sus miembros, en cuanto a que la solución debe darse en forma integral, abarcando aspectos como los procesos previos a una graduación; el estímulo que debe recibir al estudiante por parte de las autoridades para que éste se gradúe de la respectiva carrera, en los tiempos señalados; la reforma planteada al ARTÍCULO 63 en su literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración la propuesta realizada para que se modifique además el nombre del CAPÍTULO III, el cual dice: "DEL DOCTORADO", ya que el nombre correcto debería de ser: "DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO", así como los múltiples casos de estudiantes que están pendientes de realizar su inscripción, por tanto, a efecto de regularizar sus estudios el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Aprobar INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA para que los estudiantes que durante el año pasado hayan cursado alguno de los Programas de Postgrado en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin estar inscritos, incluyendo a aquellos que ya les fue denegada su inscripción, puedan realizar la misma ante el Departamento de Registro y Estadística durante el presente semestre, año 2018. 2) Solicitar a la Comisión de Docencia y Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, la elaboración de un dictamen conjunto, mediante el cual se analice la situación tratada en el presente punto, para que en un plazo de dos sesiones ordinarias se emita de forma integral el análisis al artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para conocimiento y consideración de este órgano de dirección."**



Handwritten signature



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Pto. SEXTO, Inciso 6.5, Acta No. 09-2018 del 09.05.2018

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Enrique  Camey Rodas
SECRETARIO GENERAL



c.c. Unidades Académicas
Dirección de Asuntos Jurídicos
Archivo
CECR/kez.